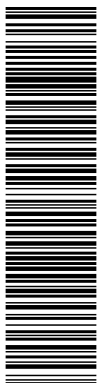


DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA URBANISMO: ANUNCIO CONSULTA PREVIA ORDENANZA AFLO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8NDQL-73N2D-ZZ6ZN Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 19/10/2023 12:22	ESTADO FIRMADO 19/10/2023 12:22



ANUNCIO

CON FECHA 17/10/2023 SE HA DICTADO PROVIDENCIA POR EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD EN RELACIÓN A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE ÉCIJA, ENCAMINADA A LLEVAR A CABO:

CONSULTA PREVIA DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE DICHA ORDENANZA (artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La construcción de edificaciones al margen de la legalidad urbanística constituye una realidad palpable que debe ser abordada con determinación para paliar los problemas de toda índole que esta situación provoca. En este sentido, resulta necesaria una inspección urbanística firme y planificada, para lo cual es necesario dotarse de los adecuados planes de inspección urbanística municipales y de personal suficiente. Pero, al mismo tiempo, es preciso dar una solución a aquellas edificaciones irregulares existentes, situadas en un limbo jurídico del que se venía haciendo eco la jurisprudencia del Tribunal Supremo, sobre las cuales no se pueden adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística a haber transcurrido los plazos legalmente establecidos para ello.

El reconocimiento de la situación de Asimilado al régimen de Fuera de Ordenación (en adelante, AFO), amparada en el artículo 53 del Decreto 60/2010, *por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, hoy derogado, vino a ofrecer una posible solución para las edificaciones mencionadas.

Al Reglamento de Disciplina Urbanística le siguieron el Decreto 2/2012, de 10 de enero y la Ley 2/2012, de 30 de enero; la Orden de 1 de marzo de 2013; la Ley 6/2016, de 1 de agosto, la Ley 2/2018, de 26 de abril, iniciativas legislativas que no consiguieron desbloquear el asunto ni todos aquellos problemas de orden social, sanitario, de salubridad y medioambientales que provocan.

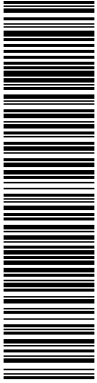
Con posterioridad entró en vigor el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, *de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, que avanzó en soluciones, pero que ha sido también derogado con la legislación vigente.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, *de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, a su entrada en vigor, mantuvo la aplicación supletoria del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre hasta la entrada en vigor del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, *por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, que viene a regular un nuevo procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Teniendo en cuenta el valor que para este Ayuntamiento tienen tanto el medio ambiente como las personas que residen en el municipio, al amparo de la nueva vía normativa, se presenta esta nueva Ordenanza Municipal con la finalidad de aclarar y fijar los procedimientos, clarificando la documentación exigible a los ciudadanos y los trámites administrativos necesarios para la obtención, tanto del reconocimiento de la situación de AFO como de las certificaciones administrativas de equivalencia al régimen jurídico de las edificaciones con licencia. Igualmente, se determinan las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso de las edificaciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1412275-8NDQL-73N2D-ZZ6ZN-B6A5CF05A4B2AE506878CCD74DD819D9621BD29) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA URBANISMO: ANUNCIO CONSULTA PREVIA ORDENANZA AFLO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8NDQL-73N2D-ZZ6ZN Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 19/10/2023 12:22	ESTADO FIRMADO 19/10/2023 12:22



A tal fin con carácter previo a la redacción definitiva de la Ordenanza y a tenor de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a Consulta Pública esta iniciativa con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía, para que las personas y las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por la futura Ordenanza, puedan opinar y hacer aportaciones acerca de:

- .- Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- .- Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- .- Objetivos de la norma.
- .- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Para ello se expone en el portal de la transparencia de la web municipal, un **Borrador de la Ordenanza**, claro y conciso, a modo de esbozo para poder trabajar sobre él, y para que quienes quieran realizar aportaciones, tengan la posibilidad de emitir su opinión sobre la base de un contenido. Los documentos aparecen colgados en el **Portal de la Transparencia** (Apartado información institucional y organizativa municipal, en el indicador 83 (Normativa en curso, Ordenanzas en versión inicial).

El plazo para la presentación de aportaciones será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento del borrador de la Ordenanza. Las aportaciones y sugerencias podrán ser presentadas en el Registro Telemático del Ayuntamiento y en los Registros Municipales habilitados al efecto, y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Écija, a fecha de firma electrónica. P.D. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, Fdo. Ángel Peña Fernández, Decretos nº 2023/2254 de fecha 19/06/2023 (BOP. Nº 147, de 28/06/2023), y nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023 (BOP. Nº 175, de 31/07/2023).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1412275-8NDQL-73N2D-ZZ6ZN-B6A5CF05A4B2AE506878CCD74DDB19D9621BD29) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1